



BASES DE LA CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PYMES DE ALCALÁ LA REAL A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD MOTIVADOS POR LA COVID 19Y BASES QUE HA DE REGIR LA MISMA

OBJETO Y FINANCIACIÓN

Artículo 1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para impulsar la adaptación y modernización de las pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad que se han producido a consecuencia de la Covid 19.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero de 2020 la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la enfermedad COVID-19 originada por el virus SARS-COV-2, declarado el pasado 11 de marzo de 2020 como pandemia global por la citada Organización, la economía en general se ha visto muy resentida. El comienzo de la desescalada de la crisis y la paulatina reapertura de la actividad empresarial de nuestras PYMES en sucesivas etapas requieren de la adopción de una serie de medidas adicionales dirigidas tanto a la protección de las personas, trabajadoras y clientes, como a la reactivación de estos sectores estratégicos para la economía de nuestro país.

Con las presentes bases reguladoras, se ofrece a las pymes de Alcalá la Real el acceso a esta línea de subvención que facilitará ese proceso de reapertura de sus negocios. Por un lado, se subvenciona la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico para los negocios, que sin duda pueden contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta tanto durante la desescalada de la crisis como posteriormente.

Resultará de especial interés para la salida de la crisis sanitaria la financiación de los costes e implantación en el establecimiento físico del equipamiento destinado a la protección de las personas trabajadoras y consumidoras, consistentes en elementos destinados a la prevención de la propagación del COVID 19, tales como mamparas protectoras, dispensadores de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles, dispensadores de productos antisépticos, equipos de protección individual para las personas trabajadoras y otros elementos necesarios para tal fin.

También es clave ofrecer las herramientas necesarias a los trabajadores para que puedan realizar sus tareas de forma digital. El trabajo en remoto es una forma de trabajar que mejora la eficiencia y la productividad, impulsando horarios flexibles, el teletrabajo y la conciliación de la vida profesional y personal.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	1/20





Al ser necesario justificar los motivos de otorgamiento de las subvenciones directas, estos motivos se encuentran en la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización de casi todos los sectores de la economía nacional. La OMS es consciente que las medidas para ralentizar la expansión del virus "están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China". Los países, aseguró el director general, "tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos", poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar, por tanto, en todos los ámbitos.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos locales, nacionales y de la Unión Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales. En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención. Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

Por ello, a nivel municipal, a través de la concesión directa de esta línea subvenciones a las pymes y autónomos se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 coadyuvando al mantenimiento de la actividad económica en el término municipal de Alcalá la Real y contribuyendo a facilitar a las pymes y autónomos del municipio el cumplimiento de sus obligaciones y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo, con el objetivo de lograr, en definitiva, su supervivencia.

BENEFICIARIOS

Artículo 2. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas.

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	2/20





-Asociaciones empresariales sin ánimo de lucro.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real
2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real.
3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable.
4. En el caso de asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, estar inscritas en el registro municipal de asociaciones locales. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física, jurídica o asociación.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

PROYECTOS y ACCIONES SUBVENCIONABLES

Artículo 3. Se podrán subvencionar al amparo de las presentes bases tres modalidades distintas de proyectos:

- Modalidad A. Teletrabajo.
- Modalidad B. Comercio Online de las PYMES.
- Modalidad C. Inversiones que se tengan que llevar a cabo para preservar la seguridad de trabajadores, proveedores, clientes, etc en los establecimientos de las PYMES de Alcalá la Real a consecuencia de la Covid 19.

Acciones:

Modalidad A. Teletrabajo.

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

- a. Software y hardware específico y necesario para implantar el teletrabajo.
- b. Equipamiento necesario para implantar el teletrabajo.

Modalidad B. Comercio Online de las PYMES.

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	3/20





- a) Hardware específico para implantar el comercio online.
- b) Software necesario para la implementación de proyectos de comercio online.
- c) Equipamiento necesario para implantar el comercio online.

Modalidad C. Inversiones que se tengan que llevar a cabo para preservar la seguridad de trabajadores, proveedores, clientes, etc. en los establecimientos de las PYMES de Alcalá la Real a consecuencia de la Covid 19.¿

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

- Adquisición de equipamiento necesario para preservar la seguridad de trabajadores, proveedores, clientes, etc. en los establecimientos de las PYMES de Alcalá la Real a consecuencia de la Covid 19. Entre otros equipamientos se pueden subvencionar:
 - o Cámaras fototérmicas (móviles, fijas, monitorizables ...).
 - o Equipos de higienización por ozono (portátiles, fijos y mixtos).
 - o Sistemas de purificación de aire.
 - o Cabinas de desinfección para personas y vehículos.
 - o Sistemas de control de aforo.
 - o Otras soluciones: mamparas de cristal, metacrilato, alfombras desinfectantes, tótems de desinfección.
 - o Etc.

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4. Presentación solicitudes

1. La solicitud se presentará cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la **documentación inicial** que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sede electrónica, sin perjuicio de que por dificultad técnica se podrá presentar la solicitud y documentación en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El plazo para la presentación de la solicitud y documentación, será hasta el **1 de noviembre de dos mil veinte**.

Artículo 5. Justificación de la inversión

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	4/20





1. Solo se subvencionarán las Inversiones en bienes nuevos (no se consideran subvencionables los bienes de ocasión). Se requiere que la empresa esté abierta y en funcionamiento.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de la inversión subvencionable realizada por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida de la Inversión Subvencionable Realizada**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** de la inversión realizada se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I**.

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, facturas o documentos equivalente acreditativos de la **inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará inversión realizada la que haya sido expedida al beneficiario de la subvención y efectivamente pagada hasta la fecha final de solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de la inversión los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Será subvencionable la inversión efectivamente pagada entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 1 de noviembre del 2020, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	5/20





- Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- Si la forma de pago es en **efectivo** se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

2. Para que se haga efectiva la subvención concedida en el plazo citado en el párrafo anterior, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Facturas de proveedores (copias compulsadas).
- b) Documentos de pago de las facturas. Debe de aparecer claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura).
- c) Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social. Antes del pago del incentivo, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.
- d) Certificado de cuenta corriente bancaria.

3. **El plazo de presentación de la documentación justificativa** de la inversión será hasta el 1 de noviembre de 2020.

4. **El plazo para resolver** se establece en un máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

COMPATIBILIDAD Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6. Las ayudas económicas quedan sometidas al régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 18 de Noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	6/20





Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

CUANTÍA

Artículo 7. Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

- Un **porcentaje fijo del 50%** de la inversión realizada y considerada como subvencionable hasta un **tope de 1.000 €**, en el caso de personas físicas y jurídicas.
- Un **porcentaje fijo del 50%** de la inversión realizada y considerada como subvencionable hasta un tope de **10.000 €**, en el caso de asociaciones empresariales sin ánimo de lucro.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

FINANCIACIÓN

Artículo 8. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Inversión de 2020.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

GESTIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

9.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria; en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas.

9.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	7/20





necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres Técnicos municipales:
 - Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
 - Un técnico responsable del Área Jurídica; y
 - Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

9.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

9.5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	8/20





9.6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

9.7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

9.8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

9.9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 10. La documentación requerida, o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Artículo 11. El procedimiento se instrucción para la concesión de subvenciones será por concurrencia no competitiva.

Artículo 12. La Junta de Gobierno Local dictará, previo informe técnico, una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

El plazo para el dictado de la mencionada resolución será, como máximo, el de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	9/20





Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En la resolución del expediente, en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

En el caso de que se denegará la subvención al solicitante, el expediente también terminará mediante el dictado de la oportuna resolución motivada en la que se recogerán los motivos o causas de la denegación.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 13. El Ayuntamiento de Alcalá la Real ejercerá el control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

INCUMPLIMIENTO

Artículo 14. Procederá la devolución de la subvención concedida cuando el beneficiario incumpla el objeto de la subvención.

Artículo 15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real (NIF: P2300200-I3805100I, Plaza Arcipreste de Hita 1 – 23680. Alcalá la Real- Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para impulsar la adaptación y modernización de las pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad que se han producido a consecuencia de la Covid 19.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	10/20





tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<https://psf.alcalalareal.es/>)".

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a: la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador; a las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente; y a la demás normativa vigente de aplicación.

ANEXO I

CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19.

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos/Denominación _____

DNI/NIF _____

Teléfono Fijo/ Móvil _____

Correo electrónico _____

Código Postal _____ **Localidad** _____

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) _____ **DNI** _____

Epígrafe del IAE

Denominación/Descripción de la Actividad - Personalidad del/la Solicitante

- Persona física**
- Persona jurídica**

A. Declaraciones

A.1.- Condiciones de Solvencia

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS**

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	11/20





COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19., y en particular:

- b) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: (Cláusula Decimocuarta)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	12/20





Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

A.3.- Declaración de responsabilidad (Cláusula Decimoprimer, apartado C)

- a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

- NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)
- SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	13/20





--	--	--

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19, AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento)

B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: _____

C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

Inversión para la que se solicita la Subvención	Nº Justificantes	Importe Total	Importe Solicitado (50%)
Modalidad A - Teletrabajo			
Modalidad B – Comercio Online			
Modalidad C. Inversiones en Seguridad			
Totales			
Subvención solicitada (Máximo de 1.000,00 Euros)			

C.2.- Relación de facturas y/o justificantes de la inversión.

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	14/20





Orden (1)	Fecha Factura	Número factura	Denominación Proveedor / Tercero	CIF Proveedor	Tipo de inversión	Importe justificante	Importe Imputable 2	Fecha de pago	Forma de Pago
Total									

C.3.- Sucinta Memoria Evaluativa de la inversión realizada y su incidencia a la hora de adaptarse a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad que se han producido a consecuencia de la covid 19.

Memoria Evaluativa

D. Advertencias


- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

E. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real a CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19.

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	15/20





□ **Documentos escaneados** justificativos de la inversión, facturas o documentos equivalentes acreditativos de la **inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.

□ Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.alcalalareal.es)

□ Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:
Fecha	<p>Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén</p> <p>Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a empresas de Alcalá la Real para para impulsar la adaptación y modernización de nuestras pymes a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad que se han producido a consecuencia de la COVID 19.</p> <p>Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.</p> <p>Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.</p> <p>Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.</p> <p>Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión.</p>

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	16/20





	Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real
--	---

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Presentación de la documentación
En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://pst.alcalalareal.es/

Documentación que debe acompañar al ANEXO I:

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

A.2.- Personas jurídicas

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

B) De la inversión subvencionable:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a la inversión subvencionable, acompañada de la correspondiente acreditación del pago.

C) Documento de Alta de Terceros:

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	17/20





Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

ANEXO II

AUTORIZACION

(A) Datos del REPRESENTADO:

Nombre y apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a **EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19**, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACION a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos/Denominación _____
DNI/NIF _____ Teléfono Fijo/ Móvil _____
Correo electrónico _____
Código Postal _____ Localidad _____

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALA LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y NORMAS DE SEGURIDAD QUE SE HAN PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA COVID 19** pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	18/20





cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2020.- El Secretario (En fecha y firma electrónica abajo indicada)

Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	19/20





Código Seguro de Verificación	IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Fecha	09/09/2020 15:16:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67GLIZ3XXO3HX6AJ5MAEYT6M	Página	20/20	